

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA CORPOMARINE CIA. LTDA. EN**
3 **LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES**
4 **SEGUNDO CALDERÓN ESTEVES Y JULIO**
5 **CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN NOBLECILLA.-**
6 **CUANTÍA: \$ 1.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **tres de diciembre del año dos**
9 **mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO**
10 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
11 comparecen los señores **Segundo Calderón Esteves** quien
12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
13 domiciliado en esta ciudad de Machala; **Julio César Enrique**
14 **Calderón Noblecilla** quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
16 de Machala. Los comparecientes son mayores de edad,
17 legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe en
18 virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y
19 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
20 a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el
21 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir
22 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto
23 Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de
24 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OTORGANTES.**
25 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
26 Escritura Pública los señores: **1. SEGUNDO CALDERÓN**
27 **ESTEVES;** y, **2. Licenciado JULIO CÉSAR ENRIQUE**
28 **CALDERÓN NOBLECILLA.** Todos de estado civil casados,

DRA. LENNY NOEMÍ PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala
2 y con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o
3 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas, quienes declaran
4 bajo juramento su voluntad de constituir una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada; y, la veracidad de las declaraciones
6 contenidas en las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA.**
7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Los otorgantes de este
8 Contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
9 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
10 **CORPOMARINE CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley
11 y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y
12 que dice:- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**
14 **CORPOMARINE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
16 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-** La Compañía
17 de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
18 **CORPOMARINE CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO**
19 **SOCIAL.** El Objeto social de la Compañía es: a) La importación y
20 comercialización de balanceados, fungicidas, fertilizantes,
21 productos vitamínicos y farmacológicos e insumos para la
22 actividad camaronera; y, **b)** La importación y venta de
23 **maquinarias**, herramientas, implementos y más accesorios a
24 utilizarse en la actividad acuícola. Para el cumplimiento de su
25 objeto la Compañía podrá: **a)** Instalar locales de venta y
26 distribución de los productos mencionados en los literales
27 anteriores; **b)** Ejercer mandato, agencia o representación de
28 personas naturales o jurídicas y en general de toda clase de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan
2 relación con las de la Compañía; c) Asociarse con otras empresas
3 nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas,
4 instituciones públicas o privadas, con actividades afines a su
5 objeto; d) Participar en la constitución de Compañías, ya sea
6 como socia o accionista; e) Adquirir acciones o participaciones en
7 Compañías ya constituidas; y, f) Llevar a cabo todo acto o
8 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
9 acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO TERCERO.-**

10 **NACIONALIDAD.** La nacionalidad de la Compañía que se
11 constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.**

12 La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, cantón
13 Machala, provincia de El Oro, pero podrá establecer por
14 resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o
15 agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
16 actividades así lo exigieren. **ARTICULO QUINTO. PLAZO.** El

17 plazo de duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**,
18 contado desde la fecha de inscripción de esta Escritura en
19 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
20 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**

21 **SEGUNDO. DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**

22 **ARTICULO SEXTO. DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de
23 la Compañía es de **UN MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$ 1.000.00)** dividido en
25 **mil (1.000)** participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles de **UN, 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1.00)** cada una. **ARTICULO**
28 **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** Los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de
2 la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será pagado en
3 numerario mediante el correspondiente depósito en una
4 institución bancaria, una vez inscrita la Escritura Pública de
5 Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
6 siguiente detalle: **1. Señor SEGUNDO CALDERÓN ESTEVES**, ha
7 suscrito **QUINIENTAS (500)** participaciones iguales,
8 acumulativas e indivisibles de **UN,00/100 DÓLAR DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una,
10 equivalente a **QUINIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500,00)** y pagará el
12 cien por ciento (100%) de cada una de ellas en numerario; y,
13 **2. Licenciado JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN**
14 **NOBLECILLA**, ha suscrito **QUINIENTAS (500)** participaciones
15 iguales, acumulativas e indivisibles de **UN,00/100 DÓLAR DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una,
17 equivalente a **QUINIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500,00)** y pagará el
19 cien por ciento (100%) de cada una de ellas en numerario. La
20 Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en
21 el que conste su carácter de no negociable y el número de
22 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
23 **OCTAVO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** La Junta
24 General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el
25 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios
26 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
27 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo,
28 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley,
2 excepto el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su
3 aporte. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
4 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde
5 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en
6 la misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
7 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien
8 por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que
9 las participaciones que corresponden al aumento de capital,
10 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
11 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
12 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública. La
13 escritura de disminución de capital será sometida a la
14 aprobación de la Superintendencia de Compañías, previo a
15 la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO.**
16 **FONDO DE RESERVA LEGAL.** La Compañía formará un fondo
17 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
18 ciento del capital social debiendo segregarse de cada anualidad
19 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
20 realizadas. **ARTICULO DECIMO. VOTO.** Para efectos de
21 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto en
22 la Junta General de Socios, caso de que una participación
23 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
24 ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO. CESION DE PARTICIPACIONES.** La participación
26 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio
27 de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere
28 el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
2 Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los
3 libros de la Compañía, procediéndose a anular el certificado de
4 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
6 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
7 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada
8 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio
9 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía
10 por la persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO. REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá hacerse
12 representar en las Juntas Generales, mediante carta-poder que
13 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
14 representante ostente poder general legalmente conferido.
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES**
16 **DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos concedidos por la Ley a
17 los socios, éstos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las
18 diferentes funciones de la Compañía; **b)** A solicitar a los
19 administradores los informes que necesitaren y que tengan
20 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
21 injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de las
22 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
23 Compañía, personalmente o por medio de representante o
24 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
25 Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
26 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que se
27 establecieron en este Contrato y las que constan de manera
28 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley,
2 excepto el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su
3 aporte. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
4 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde
5 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en
6 la misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
7 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien
8 por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que
9 las participaciones que corresponden al aumento de capital,
10 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
11 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
12 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública. La
13 escritura de disminución de capital será sometida a la
14 aprobación de la Superintendencia de Compañías, previo a
15 la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO.**
16 **FONDO DE RESERVA LEGAL.** La Compañía formará un fondo
17 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
18 ciento del capital social debiendo segregarse de cada anualidad
19 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
20 realizadas. **ARTICULO DECIMO. VOTO.** Para efectos de
21 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto en
22 la Junta General de Socios, caso de que una participación
23 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
24 ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO. CESION DE PARTICIPACIONES.** La participación
26 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio
27 de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere
28 el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
2 Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los
3 libros de la Compañía, procediéndose a anular el certificado de
4 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
6 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
7 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada
8 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio
9 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía
por la persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO
SEGUNDO. REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá hacerse
representar en las Juntas Generales, mediante carta-poder que
tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
representante ostente poder general legalmente conferido.
**ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos concedidos por la Ley a
17 los socios, éstos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las
18 diferentes funciones de la Compañía; **b)** A solicitar a los
19 administradores los informes que necesitaren y que tengan
20 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
21 injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de las
22 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
23 Compañía, personalmente o por medio de representante o
24 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
25 Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
26 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que se
27 establecieron en este Contrato y las que constan de manera
28 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
2 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las
3 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
4 las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio diere
5 su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de
6 todo acto que implique injerencia en la administración; c) A
7 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
8 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
9 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
10 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las
11 garantías que se le solicitaren para el desempeño de las
12 funciones de administrador o Gerente General si así lo hubiere
13 resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
14 establecieron en este Contrato y de manera especial las que
15 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

16 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DECIMO CUARTO. DE**
19 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** El Gobierno de la
20 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la
21 administración de la misma corresponde al Presidente y al
22 Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.** La Junta General estará integrada por los socios de
24 la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
25 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
26 conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios,
27 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al
28 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran
2 a éstos. **ARTICULO DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A**
3 **JUNTA GENERAL.** La Junta General Ordinaria de Socios, se
4 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
7 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía o por esquila personal, debiendo dejar constancia el
9 socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y
10 hora. Adicionalmente, la convocatoria se la hará conocer a los
11 socios mediante el correo electrónico que hubieren registrado en
12 la Compañía, en la misma fecha de la publicación por la prensa o
13 emisión de la esquila personal, de ser el caso. La convocatoria
14 deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o
15 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por
16 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
17 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal;
18 y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
19 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
20 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
21 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.** La Junta General
24 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
25 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para
26 la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de
27 uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento
28 del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
2 indique en su petición. Si los administradores se negaren a
3 convocar a junta general, a petición de los socios que
4 representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán hacer
5 uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley
6 de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni por
7 esquila personal y la junta se entenderá convocada y
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con
10 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
11 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por
12 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
13 tratarse en la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. OBJETO**
14 **DE LA CONVOCATORIA.** En las juntas generales sólo podrá
15 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
16 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
17 **DECIMO NOVENO. QUÓRUM.** La Junta General no podrá
18 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
19 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
21 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, advirtiéndose que se verificara dicha junta, cualquiera
24 que sea el número de socios que concurran a ella. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.** Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las juntas
27 generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los
28 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las Juntas Generales de
3 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su
4 falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
5 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
6 Gerente General de la Compañía y en su ausencia un Secretario
7 Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la Junta
10 General los siguientes: **a)** Nombrar Presidente y Gerente General,
11 fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos,
12 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
13 Gerente General solo podrá acordarla la Junta General por una
14 mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del
15 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de
16 la Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
17 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus
18 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con la
19 Ley; **b)** Establecer los requisitos que deberán exigirse a los
20 empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a cargo
21 del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o rechazar los
22 balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le presentaren
23 los administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión
24 de participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)** Resolver
25 sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
26 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
27 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformas a su
28 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 en la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto
2 de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
3 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; **g)**
4 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
5 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; **h)** Requerir de
6 los administradores y empleados de la Compañía los informes
7 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
8 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
9 mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)** Resolver
10 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo
11 a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; **j)**
12 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
13 de los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a
14 éstas; **k)** Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere
15 del caso; **l)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
16 que se produzcan en la administración de la Compañía socio o
17 no de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y
18 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
19 removerlos libremente; y, **m)** En general, tratar y resolver sobre
20 cualquier asunto que no esté encomendado a los
21 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le
22 correspondería. De cada Junta se sentara un acta que será
23 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente
24 al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos
25 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
26 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso,
27 las cuales deberán ser foliadas con numeraciones continuas y
28 sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE**
2 **Y CONDICIONES.** El Presidente será elegido por la Junta
3 General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durara
4 dos años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
6 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
7 libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se
8 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
9 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
10 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
11 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son los
13 siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
14 sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
15 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir
16 las actas correspondientes; **b)** Convocar individual o
17 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)**
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
19 de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
20 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones
21 legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios
22 designe al titular; **e)** Intervenir conjuntamente con el Gerente
23 General en la celebración de los actos y contratos determinados
24 en los literales b), k) y l) del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto
25 Social; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; **g)**
27 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de
28 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente

L.B.P.

-siete-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por
2 un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios;
3 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
4 Socios designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones que
5 por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración
6 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
7 encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE**
8 **GENERAL Y CONDICIONES.** Su nombramiento o elección
9 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no
10 de la Compañía, durara en sus funciones dos años pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
12 el desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además
13 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
14 Sus funciones se iniciaran desde la fecha que se inscriba su
15 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
17 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
18 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son
20 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Intervenir
22 en los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
23 Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando así lo
24 resuelva la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas
26 Generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa; d)
27 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
28 en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 la Compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta
2 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
3 fueren requeridos por este Organismo y los socios; **f)** Ejercer en
4 general la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la
5 Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la cuenta
6 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
7 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
del respectivo ejercicio económico anual; **h)** Cuidar que se lleve
debidamente la contabilidad de la Compañía; **i)** Inscribir en el
mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la nómina
de socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto
de aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir
una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta
obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)**
15 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
16 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
17 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
18 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
19 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de
20 celebrar contratos de trabajo a prueba, si la modalidad del
21 trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, hacer
22 protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y más títulos
23 de crédito, conjuntamente con el Presidente; **l)** Abrir cuentas
24 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en
25 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de
26 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
27 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
28 depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con el

PRAXEDIPER
NOTARIA
MACHALA
EL ORO
ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 Presidente; **m)** Efectuar pedidos de importación y exportación y
2 suscribir los correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a
3 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
4 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante
5 cualquier otro Organismo público o privado; **ñ)** Conceder
6 autorización a despachadores afianzados de aduana, con
7 los fines determinados en los literales m) y n); **o)** Cumplir con
8 los deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, **p)**
9 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
10 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
11 hasta que la Junta General designe al titular. **CAPITULO**
12 **CUARTO. DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
13 **DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LAS**
14 **UTILIDADES.** Practicadas que fueren las deducciones y
15 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de
16 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
17 será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de
18 sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio
19 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
20 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
21 intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá disolverse antes de la
23 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
24 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
25 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
27 las funciones de liquidador principal, a menos que la Junta
28 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 principal y un suplente. **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES**
2 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL**
3 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico anual de la
4 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
5 **ARTICULO TRIGÉSIMO. SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
6 **FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Para que la
7 Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
8 acordar válidamente la transformación, fusión y en general
9 cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al
11 Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más socios y
12 dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de las
13 reformas que desean introducir, las mismas que serán sometidas
14 a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría
15 que prescribe la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **PRIMERO. DE LA FISCALIZACIÓN.** En cualquier momento
17 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
18 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,
19 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
20 designar uno o más Contadores profesionales para que efectúen
21 la fiscalización señalándole sus atribuciones. **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los fundadores de la Compañía, de
23 común acuerdo designan como **Gerente General** de la Compañía
24 al **Lcdo. JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN NOBLECILLA** y
25 como **Presidente** al señor **SEGUNDO CALDERÓN ESTEVES,**
26 debiendo extenderse los nombramientos respectivos.
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Facultase a la Abogada
28 Olga Pazmiño Abad para que inscriba la Escritura Pública de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 02:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678126

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704137769 CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ✓

CIU: G4773.32

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPOMARINE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 02:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

070413776-9

CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO, MACHALA, MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 BARRIO: BARRIO
 YARAD ANDRADE

INSTRUMENTO: SUPERIOR
 FECHA DE EMISION: 2014-05-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-05-07

INSTRUMENTO: SUPERIOR
 FECHA DE EMISION: 2014-05-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-05-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ZONA DE AYO ORANGE SECTORAL

038

038 - 0023 0704137769

NÚMERO DE CERTIFICADO: 038 - 0023
 CÉDULA: 0704137769
 CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ENRIQUE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

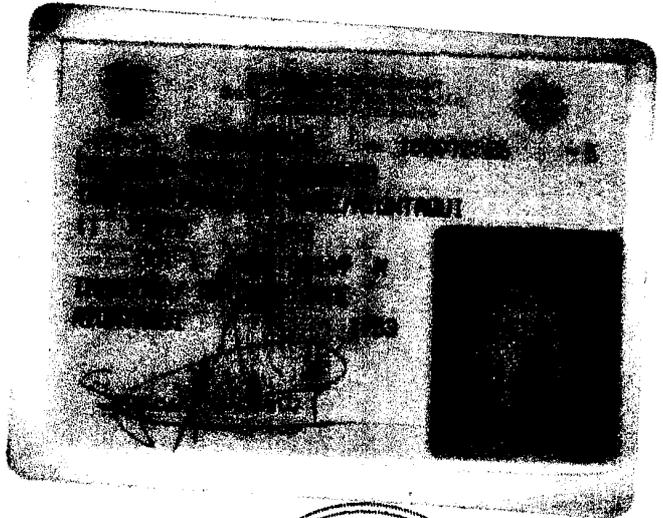
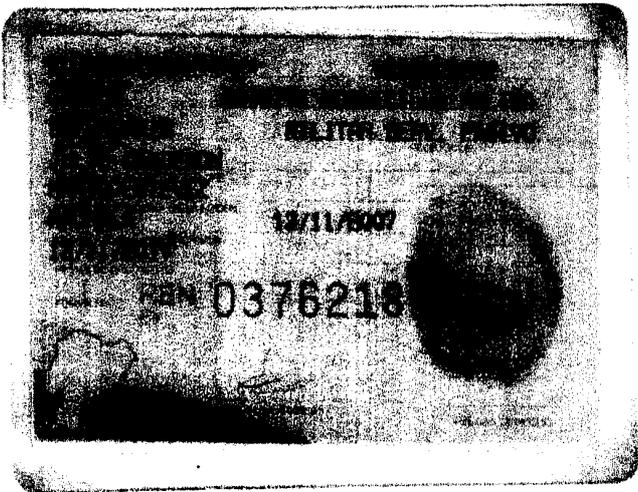
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 03 de DIC de 2014

[Handwritten Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

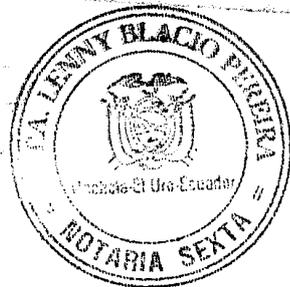
037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0245 NÚMERO DE CERTIFICADO
1000725265 CÓDIGO

CALDERÓN ESTEVES SEGUNDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 03 DIC 2017 de _____ de _____

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-doce-

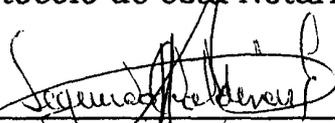
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloramachala6@gmail.com

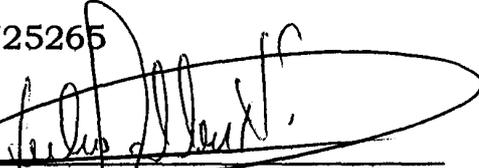
1 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil y en fin,
2 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de
3 este Contrato. Incorpore usted señorita Notaria las demás
4 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-
5 **Hasta aquí la minuta**, que con las enmiendas, correcciones y
6 rectificaciones hechas por los interesados y autorizadas por mí,
7 la Notaría, quedan elevadas a Escritura Pública junto con los
8 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el
9 valor legal, y que los intervinientes aceptan en todas y cada una
10 de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Olga
11 Pazmiño Abad, Matriculada en el Foro de Abogados del C.N.J.,
12 bajo el número cero siete - mil novecientos ochenta y uno - tres,
13 para la celebración de la presente Escritura, se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le
15 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
17 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18 
19 _____

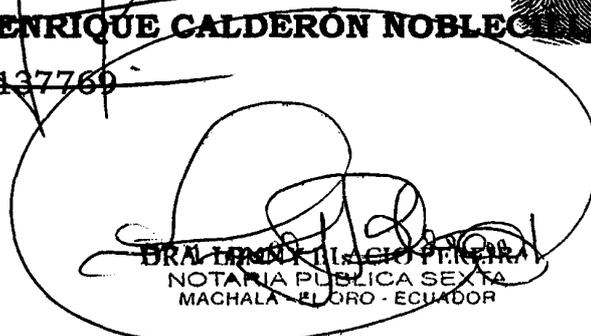
20 **SEGUNDO CALDERÓN ESTEVES**

21 C. C. No. 1000725265

22 
23 _____

24 **JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN NOBLE**

25 C. C. No. 0704137769

26 
27 _____
28 

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

V.M.L.A.

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***



[Handwritten signature of Doctora Lenny Blacio Pereira]

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 7192

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	397
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000725265	CALDERON ESTEVEZ SEGUNDO HERMOGENES	Machala	SOCIO	Casado
0704137769	CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ENRIQUE	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPOMARINE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO MALCO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIDAD 5/N CC. JUNIORO PISO 1 OF. 48



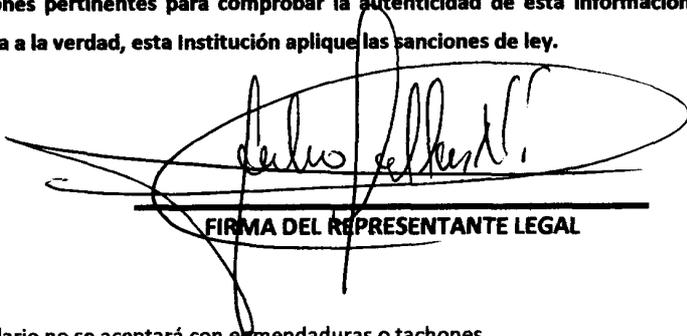
Handwritten signature of Vanessa Rivas Espin

Vanessa Rivas Espin
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPOMARINE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CORPOMARINE CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		MACHALA	
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LUIS LEON ROMAN	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: ARIZAGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992500208	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: icalderonnoblecilla@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992500208	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		JUNTO A LA GASOLINERA MOBIL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		JULIO CESAR ENRIQUE CALDERON NOBLECILLA	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0704137769	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1